

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR FONAES DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS	Aprobado por Junta Directiva Acta N° 13/19 Punto: VIII Fecha: 28/10/2019
---	--	--

Instrumento # 8



REGLAMENTO GENERAL DE LAS JUNTAS DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS.

Revisó:   FONAES DIRECCIÓN EJECUTIVA José Alfredo Rodríguez Director Ejecutivo 26/09/2019	Autorizó:  FONAES PRESIDENCIA  Jorge Alejandro Aguilar Zarco Presidente 26/09/2019
---	---

OBJETIVO.

Artículo 1º

El presente reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento de las Juntas de Administración de Cuentas, para la gestión específica de las cuentas y fondos, que administra el FONAES; para el financiamiento de planes, programas y proyectos.

AMBITO DE APLICACIÓN.

Art. 2º

Su aplicación tiene el carácter de obligatorio, para el FONAES; pero sobre todo para los miembros que integran las Juntas Administradoras de Cuentas en la aprobación técnica de proyectos.

INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS.

Art. 3º

Las Junta de Administración de Cuentas, estarán integradas por las personas que la Junta Directiva designe.

En la primera sesión de la Junta conformada se elegirá el secretario de dicha Junta.

La Junta Administradora de Cuentas podrá sesionar con la mayoría de sus integrantes, teniendo validez sus decisiones; las cuales deberán ser comunicadas a la Junta Directiva y a la Presidencia.

Cuando los miembros que conforman la Junta Administradora de Cuentas fueren miembros de la Junta Directiva del FONAES, podrán devengar dietas sin contravenir lo establecido en el Reglamento de la Ley del FONAES. El monto de la dieta corresponderá al que devenga la Junta Directiva; monto que se actualizara cada año por acuerdo de la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL SECRETARIO.

Artículo 4º

Son funciones del secretario:

- a) Convocar a los miembros de la Junta y otros cuando sea necesario
- b) Organizar y dirigir las sesiones
- c) Redactar el acta de cada sesión
- d) Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta Administradora de Cuentas.
- e) Presentar a la Junta Directiva del FONAES, los proyectos aprobados por la Junta Administradora de cuentas, para otorgamiento del financiamiento.

f) Rendir informe a la Junta Directiva sobre los proyectos financiados.

La secretaria o secretario de la Junta convocará a sesionar cada vez que se considere necesario. La convocatoria se hará por lo menos con 5 días de antelación. A efectos del registro de los temas tratados y las resoluciones emanadas de la misma, se harán actas donde conste: fecha, agenda, participantes, síntesis de opiniones y debates; así como las resoluciones correspondientes.

CRITERIOS PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS.

Art. 5º

Los proyectos a aprobar, dependerán de las prioridades establecidas en la Política Nacional de Medio Ambiente y sus planes nacionales, las establecidas en los convenios suscritos por los aportantes y las líneas estratégicas del FONAES.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS.

Art. 6º

Funciones y Atribuciones de las Juntas de Administración de las Cuentas:

- a) Establecer los criterios de elegibilidad para la presentación de proyectos y la selección de los mismos, para ser financiados por el FONDO;
- b) Aprobar, de la cartera de propuestas presentadas por FONAES, los proyectos o programas que serán financiados por medio de la correspondiente Junta Administradora;
- c) Respetar lo establecido en los convenios suscritos con los diferentes organismos en lo concerniente a los montos máximos ya establecidos en cada acuerdo;
- d) Analizar los informes y reportes de seguimiento operativo y financiero preparado por el FONDO;
- e) Aprobar prioridades de inversión anual en concordancia con la política del Medio Ambiente formulada por el Gobierno de El Salvador; y
- f) Elaborar su reglamento interno operativo de trabajo.

DEL PROCEDIMIENTO.

Art. 7º

Para la aprobación de los proyectos, se apegará a lo estipulado en los instrumentos aprobados para tal fin y que forman parte de la normativa interna del FONAES.

SUPLETORIEDAD.

Art. 8º

Para todo lo que no se encuentre regulado en el presente Reglamento, se aplicará lo estipulado en la ley y reglamento de FONAES vigentes y a los acuerdos de Junta Directiva.

VIGENCIA.

Art. 9º

El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir de la fecha de aprobación por Junta Directiva.

Control de edición y revisión			
Número de Instrumento	Referencia de documento a actualizar.	Edición	Fecha de actualización
8	Acta N° 06/18 PUNTO VI Fecha: 18/04/2018	02	28/10/2019